

PROCESO EJECUTIVO-CONTESTACIÓN DEMANDA-RADICADO 00852-2023

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA <lisethandrea_14@hotmail.com>

Vie 09/02/2024 13:38

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (646 KB)

Respuesta Demanda.pdf;

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación electrónica, me permito adjuntar contestación a demanda bajo el radicado No.- 13001-41-89-006-2023-00852-00 citado en el asunto.

Agradezco dar respuesta a esta comunicación en señal de recibido.

Atentamente,

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA

C.C No.- 1.143.361.485

T.P No.- 259465 C.S.J

Gmail - Requerimiento de Información.



Gmail

ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com>

Requerimiento de Información.

ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com> 1 de septiembre de 2021, 11:30 a.m.

Para: SERVICIO AL CLIENTE CARTAGENA <servicioalclientecartagena@marval.com.co>,
CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTI

<conjuntoresidencialefiorenti@gmail.com>

Buen día, PSI.

ATT;

Orlando Ospino Álvarez



OFICIO2 ADC-MARVAL.pdf

71K

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ea1852c95c&view=pt&search=all&permmsgid=msg-a:r7620967583350453300&simpl=msg-a:r7620967583350453300> 1/1

Cartagena de Indias D, T y C; 01 de Septiembre del año 2021

Srs.

Administradores y Consultores del Caribe S.A.S.

Marval S.A. como Administrador Provisional

Referencia; INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

Cordial Saludo, el presente oficio es para solicitar a **MARVAL S.A** como administrador provisional del **CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI-PH** identificada con **NIT No. 901.133.945-4** y a su designado para tal gestión administrativa **ADMINISTRADORES Y CONSULTORES DEL CARIBE S.A.S.** se sirvan a brindar las explicaciones correspondientes a los siguientes interrogantes, en virtud de los artículos 37,38,39, y 51 de la ley 675 del año 2001.

1. Porque la administración no ha convocado a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias para someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio y el presupuesto detallado de gastos e ingresos por los años 2018-2019-2020, incluyendo las primas de seguros.
2. Porque la administración no ha preparado y sometido a consideración el informe para la Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para las vigencias 2018-2019-2020, el balance general de las cuentas del ejercicio, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.
3. Porque la administración no ha puesto en conocimiento de los propietarios y residentes del conjunto, las actas de la asamblea general.
4. Porque la administración no ha puesto disposición de los propietarios la contabilidad del conjunto.

Quedo atento a su respuesta oportuna, Propietario Apartamento 810 Torre 2

Contacto email ospino@gmail.com

Cel 301-3642636



ORLANDO OSPINO ALVAREZ



ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com>

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL FIORENTTI

ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com> 10 de septiembre de 2021, 8:54 p.m.
Para: CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTI <conjuntoresidencialfiorenti@gmail.com>
CC: Santander Barraza <santanderbarraza@gmail.com>, Nelson Capera <adcdelcaribecoordinacion@gmail.com>, Nelson Capera <coordinacionesoperaciones@gmail.com>

Buenas noches, por favor incluir en el orden del día los siguientes puntos.

1. balances Generales y Estados de Resultados de las cuentas de los años 2018-2019-2020 y corte Junio 2021 y el presupuesto detallado de gastos e ingresos para los años 2018-2019-2020 y corte Junio 2021.
2. Actas de Asambleas donde se aprobaron las cuotas de administración por los años 2018-2019-2020-2021 como lo dispone la ley 675 de 2001.

Propietario Apto 810 T2.

ATT;

Orlando Ospino Álvarez





ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com>

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AÑO 2022

ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com> 2 de marzo de 2022, 3:44 p.m.
Para: CONJUNTO

RESIDENCIAL

FIORENTI

conjuntoresidencialfiore

nti@gmail.com

Buenas tardes, por favor

enviar los siguientes

puntos.

1. Balances Generales y Estados de Resultados por los años 2018-2019 y el presupuesto detallado de gastos e ingresos para los años 2018-2019 para revisarlos por primera vez y comprender los Balances Generales para los años 2020 y 2021.
2. Libro auxiliar de las cuentas del Balance General años 2018-2019-2020-2021 para comprender los saldos finales a corte de diciembre del año 2021 y libro auxiliar de las cuentas del Estado de Resultados por los años 2018-2019-2020 ya que los cierres de estas cuentas registran los resultados que se llevan a las cuentas de Balance General cada ejercicio contable.
3. Actas de Asambleas donde se aprobaron las cuotas de administración por los años 2018-2019-2020-2021 como lo dispone la ley 675 de 2001.

Propietario Apto 810 T2.

ATT;



ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ <oospinoa@gmail.com>

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AÑO 2022

CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTI <conjuntoresidencialfiorenti@gmail.com> 9 de marzo de 2022, 10:29 a.m. Para: ORLANDO MIGUEL OSPIN ALVAREZ <oospinoa@gmail.com>

Atendiendo su solicitud, le enviamos los documentos solicitados. El acta de la asamblea anexada es la única asamblea que se ha celebrado en el conjunto.

atentamente

LILIANA MARGARITA MARTÍNEZ
Administradora - Representante Legal

ORLANDO URANGO
Administrador Delegado Operativo
Conjunto Residencial Fiorentti
Cartagena de Indias - Bolívar

MARIA VANEGAS
Administradora Delegada Administrativo
Conjunto Residencial Fiorentti

**Cartagena, 23 de septiembre del
2021**

**Señores
COPROPIETARIOS CONJUNTO FIORENTTI
Cartagena,
Bolívar**

ASUNTO: ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIAL DE
COPROPIETARIOS CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 del 2001 en su Art. 52, el constructor enajeno el 51% de los Apartamentos del Conjunto Residencial, el suscrito Administrador del Conjunto Residencial **FIORENTTI**, se permite citar a todos los copropietarios, en **PRIMERA CONVOCATORIA** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ESPECIAL**, siendo la primera asamblea para conformar los Órganos de Administración, con base en las facultades estatutarias y legales consagradas en el reglamento de Propiedad Horizontal y el artículo 39 de la Ley 675 de 2.001.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Designación del Presidente y Secretaria de la Asamblea Ordinaria.
3. Lectura y Aprobación del Reglamento de la asamblea.
4. Aprobación o modificación del orden del día.
5. Designación de la Comisión Verificadora de la redacción del acta.
6. Informe General de Administración.
7. Elección comité de convivencia Periodo 2.021.
8. Elección del consejo de administración Periodo 2.021
9. Cierre.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM – PRIMERA CONVOCATORIA

- Primera verificación del quórum se realizó a las 7:15pm, con una asistencia solo del 26.58% del coeficiente de la propiedad, dado esto se aplaza la asamblea a la hora siguiente como lo estipula la ley, en este caso 8:00 pm.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM – SEGUNDA CONVOCATORIA

- Segunda verificación del quórum se realizó a las 8.00 pm, con una asistencia del 36.80% del coeficiente de la copropiedad, dando inicio a la segunda convocaría. El artículo del reglamento de propiedad estipula que se inicia con un numero plural de propietarios.

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

- Leída, por el señor Nelson capera representante de ADC
- **Miguel de Ávila T1 206** - Intervención en oposición a la segunda convocatoria por estar en contra de la ley 675.
- **Nelson Capera** – da claridad sobre la segunda convocatoria que se acoge al reglamento de la copropiedad en el artículo 75.
- **Carlos torres T1 501**- coadyuva la opinión del señor Nelson, solicita la consideración de la asamblea para continua con la asamblea.
- **Cesar bello T1- 303**- cita el artículo 41 de la ley 675, donde da aval a continuar con la asamblea por estar bajo los parámetros del reglamento e propiedad horizontal el conjunto.
- **Nelson:** cita el artículo 75, solicita a la asamblea hacer una deliberación a mano alzada, pregunta ¿Quiénes están de acuerdo con seguir con la asamblea hoy 23 de septiembre a las 8.00 pm?, por mayoría de votos, se continua con la asamblea.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA ASAMBLEA.

- **Nelson-** aclaro esta designación es única y exclusivamente para esta asamblea, no es designación para concejo ni para otra asamblea, es para prescindir esta asamblea. ¿Quiénes se postulan para presidente y secretario?
- **Franklin Amador T3- 714-** Da de conocimiento su preocupación por algún propietario que no asistió a la reunión, mañana tumbe la asamblea apoyándose en la ley.
- **Luis Anillo T2-610-** en aras de apoyo a la intervención del señor franklin, cita artículo 41, dando conocimiento que el reglamento va en contra de la ley.
- **Nelson-** aclaración 1. esta asamblea es el primer paso de los copropietarios para tener el control del conjunto a través de los órganos electos como el comité de convivencia y el consejo administrativo para toma de decisiones. 2. El concejo de administración que se elija hoy, tomara la determinación de quien será el nuevo administrador y tendrá según la ley 20 días hábiles para notificarle a la constructora y administración provisional quien será el nuevo administrador de la copropiedad. 3. La entrega de la administración se hará al nuevo administrador en cabeza de la constructora, un empalme en cabeza de la

constructora para que todo quede de manera legal y transparente, es una entrega en conjunto de la representación legal, la administración provisional y la constructora hacia la copropiedad Fiorentti.

- **Carlos Pinzón T3- 217- PRESIDENTE**
- **María Gómez T3-518- SECRETARIA**
- **Nelson-** solicita levantar la mano para la votación de la elección de los postulantes y de manera unánime se escogen a los señores

3. APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- **Presidente-** pone en considerando la modificación del orden del día a la asamblea pasando el punto 6to al 8vo.
- Por votación de la asamblea se aprueba el cambio, quedando el orden de la siguiente forma.
 1. Verificación del Quórum.
 2. Designación del Presidente y Secretaria de la Asamblea Ordinaria.
 3. Aprobación o modificación del orden del día.
 4. Lectura y Aprobación del Reglamento de la asamblea
 5. Designación de la Comisión Verificadora de la redacción del acta. 6. Elección del consejo de administración Periodo 2.021 7. Elección comité de convivencia Periodo 2.021.
 8. Informe General de Administración
 9. Cierre
- **Luis anillo T2-610-** propone designar una fecha para una asamblea extraordinaria para elegir revisor fiscal, aclara además que es un órgano de control, la revisoría fiscal no es una opción, es necesario dentro de un conjunto residencial y debe ser elegido por la asamblea y este a su vez rendirá informe a la misma.
- **Presidente-** si se tenía contemplado, pero dado que no se están haciendo revisiones financieras en el momento y en lo personalmente no lo considero oportuno, pero se puede tocar el tema al finalizar la reunión.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

- Inscripción y verificación, todo propietario debe suscribir la asistencia para el ingreso a la reunión de la asamblea, esto se realiza por medio de la inscripción

al momento de ingresar, nombre, apellido, apartamento y torre, si tiene poder de algún propietario debe presentarlo al momento de la inscripción, por propietario solo se pueden tener tres (3) poderes , los poderes son válidos si la persona asistió a la reunión

- Participación, podrán participar con voz y voto todos los propietarios que hayan realizado su inscripción
- Intervención, todo el que quiera hacer uso de la palabra deberá solicitar al presidente de la asamblea, la participación tendrá un máximo de dos (2) minutos, únicamente trata los temas del orden del día, tendrán que respetarse el derecho a la palabra del interlocutor quien podrá expresar su opinión sobre el tema tratado, conservando el decoro y las formalidades propias de este tipo de reuniones, cualquier petición deberá ser presentada por escrito para que quede constancia, quejas o reclamos individuales deben ser remitida a administración ya que la asamblea no es el escenario para esto
- Disciplina y orden, se recomienda permanecer en la reunión en toda la sección, al igual que evitar el dialogo entre los asistentes y discusiones personales lo que distrae e interrumpe el normal desarrollo de la asamblea.

5. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DE LA REDACCIÓN DEL ACTA.

- **Presidente-** para ello se requiere la asistencia de un mínimo de 2 personas ¿Quiénes se quieren postular?
- **Camila Castrillo T1-101**
- **Hernán pájaro T3-618**
- **Luis Anillo T2-610**
- **Janer Petro T1-504**

6. ELECCIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA PERIODO 2021.

- **Nelson-**importante saber que el reglamento de propiedad horizontal nombra el comité de convivencia, cita los artículos 112 y 113, Art 112 “comité de convivencia es un mecanismo que pretende dirimir la controversia que se presenten con ocasión de la vida en común del conjunto atreves de la cual dos (2) o más personas gestionan por sí mismo la solución de sus diferencias, con ayuda de un tercero (3) neutral, cuando se presenta una controversia su solución se podrá intentar mediante la intervención del comité de convivencia elegido por la asamblea general para un periodo de un año, siendo viable su reelección en forma sucesiva”, Art 113 “intervención del comité de convivencia,

el comité de convivencia que en ningún caso podrá interponer sanciones estar integrado por un número impar de tres (3) o más personas y la participación en el será ad honorem para ser elegido e el comite de convivencias e deberá cumplimiento a las siguientes condiciones 1. Ser residente en bien privado del conjunto. 2. No haber sancionado por la asamblea general o el concejo de administración. 3 no ejercer al mismo tiempo alguno de los cargos de administrado, de consejero o de revisor fiscal. 4. Quien sea miembro del comité de convivencia e incumpla en contradicción con las anteriores condiciones hará dejación del cargo en forma inmediata. **Parágrafo:** los miembros del comité de convivencia se reunirán en el momento que así lo exijan las circunstancias por citación de su presidente o secretario, estos dignatarios serán elegidos en reunión de sus integrantes a más tardar a los 8 días candelarios siguientes a su elección.

- **Presidente-** ¿qué vecino o copropietario se quiere postular para este comité? Por favor pasen al frente
- **Se postula Reynaldo Gómez T3-315**
- **Se postula Rafael Rodríguez T1-1103**
- **Se postula Giomara Galván T1-406**
- **Presidente-** tenemos nuestros tres candidatos harán una breve presentación de su profesión, a que se dedican porque es importante saber porque van a estar en el comité de convivencia.
- **Rafael Rodríguez-** buenas noches, mi profesión es abogado y soy pensionado de puerto.
- **Giomara Galván-** buenas noches, soy profesional en administración de empresas y actualmente laboro con el centro hospitalario serena del mar
- **Reynaldo Gómez-** soy ingeniero civil pensionado, pero al mismo tiempo sigo activo en la profesión con otros cargos.
- **Presidente-** muchas gracias, si están de acuerdo por favor cada uno tiene un papel que dice comité de convivencia y el otro consejo administrativo estamos en el proceso de comité de convivencia en el papel colocan su torre y numero de apartamento y colocan sí o no para contar los votos.
- **Janer Petro T1-504-** Vamos a dar lectura a los votos de la elección del comité de convivencia votos por el Sí noventa y siete (97), votos por el No cuatro (4), votos Nulo tres (3), para un total de 104 votos
- **Presidente-** muchas gracias, aprobado el comité, secretaria vamos a dar lectura del concejo elegido de convivencia.
- **Secretaria-** el comité elegido fue el señor Reynaldo Gómez del apartamento 315, Rafael Rodríguez del apartamento 1103 y la señora Giomara Galván del apartamento 406

7. ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2021

- **Nelson- cita** el artículo 85, “consejo de administración estará integrado mínimo por tres (3) miembros principales con sus suplentes numéricos, los cuales ejercerán sus cargos ad honorem, el consejo de administración nombrara de su seno un presidente y un vicepresidente para el respectivo periodo y actuara como secretario del mismo el administrador, salvo que el consejo decida encargar esta función algunos de sus miembros. **Parágrafo primero:** los miembros del consejo deben tener la calidad de propietario de unidades privadas del conjunto y al ser elegido deben estar a paz y salvo por todo concepto con la administración, el miembro del consejo de administración que pierda su calidad de propietario o falte sin justificación a tres (3) sesiones consecutivas quedara inhabilitado para ejercer en lo sucesivo como tal, ningún miembro puede realizar con la administración del conjunto actividad económica alguna que le reporte beneficios para sí, salvo con la autorización expresa del consejo o de la asamblea, ningún consejero puede ser compañero permanente o tener relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con personal empleado o contratado por el conjunto. **Parágrafo segundo:** los miembros del consejo de administración y sus respectivos suplentes serán elegido como disponga la asamblea general, respetando lo señalado en este artículo, en caso de empate en los resultados decidiera la suerte.” Art 86, “sesiones y quorum del consejo de administración, el consejo de administración debe reunirse por lo menos una (1) vez al mes, se convocara por su propia iniciativa, su lugar de reunión serán las oficina de la copropiedad salvo que con antelación se decida un lugar distinto, el consejo de administración podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros y tomara decisiones con independencia de los coeficientes de copropiedad con la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión, el consejo de administración podrá tomar decisiones en reuniones no presenciales y por comunicación escrita.”, art 87 “ funciones del consejo de administración, son funciones del consejo de administración 1. orientar la marcha ordenada y eficaz de la administración y controlar la ejecución del presupuesto, los balances y demás actos de control y gobierno, siempre que se trate de situaciones de carácter general. 2. Designar y remover en cualquier tiempo al administrador, aprobar la creación de cargos para la planta de personal y fijar las políticas salariales correspondientes. 3. Autorizar los actos o contratos que haya de celebrar el administrador en cuantía que exceda los cinco (5) salarios mínimo legales mensuales vigentes. 4 autorizar la venta de muebles o inmuebles por destinación o adherencia que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos. 5.aprobar la autorización onerosa para la ocupación de espacios comunes. 6 ejercer la prerrogativa exclusiva de interpretar el reglamento en caso de duda. 7 autorizar las reparaciones que

requieran los bienes y zonas comunes del conjunto fijando las partidas de gastos correspondiente cuando estas no estuvieran previstas en el presupuesto. 8 ordenar traslado de fondo de una capitulo a otro del presupuesto presentando las justificaciones pertinentes a la asamblea general. 9. Conocer de los conflictos que ocurren entre los copropietarios y la administración que no hayan sido dirimidos con la sola intervención del administrador o del comité de convivencia y tratar de conciliar los asuntos materia del conflicto. 10. Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicio comunes del conjunto. 11 revisar los balances mensuales de prueba y la ejecución presupuestales que le presente el administrador haciéndole las observaciones y objeciones que considere convenientes. 12 rendir un informe a la asamblea general ordinaria de propietarios sobre el funcionamiento del conjunto y de los órganos de la administración. 13. Presentar a la consideración de la asamblea general ordinaria de propietarios el balance general del ejercicio y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del conjunto. 14 ejercer ampliamente el control de la gestión del administrador. 15 imponer sanciones y multas a quienes incurran en conductas prohibidas en este reglamento con sujeción a los procedimientos prescritos en el mismo. 16 fijar pautas para la inversión de fondos de la copropiedad. 17 planificar, ordenar y aprobar las decoraciones especiales de las áreas comunes del conjunto para las ocasiones y circunstancias que estime convenientes. 18 autorizar todo tipo de acto social, artístico, religioso o cultural que se pretenda realizar dentro de las áreas comunes del conjunto. 19 conceder autorización temporal sobre zonas comunes a favor de empresas de servicios públicos cuando se requieran para la prestación de estos servicios al conjunto. 20 crear y asignar facultades a los comités que estime convenientes para el estudio y análisis previo de las gestiones y decisiones a su cargo. 21 crear los cargos de la administración que estime necesario y señalar sus asignaciones. 22 las demás funciones de ley y las dispuestas por la asamblea general de copropietarios.”

- **Presiente** - dada la lectura anterior ¿qué copropietario quiere hacer parte de la postulación para el consejo de administración? se solicita que sea al menos 1 por torre y adicional cualquiera se puede postular, debe cumplir con los requisitos y uno de los requisitos es estar al día con la administración
- **Intervención** – propone definir un numero de postulantes para el consejo siete (7)
- **Se postula Alexander Ruiz T3-416**
- **Se postula Roxana Baena T2-107**
- **Se postula Luis Anillo T2-610**
- **Se postula Rubén Montenegro T2-112**
- **Se postula Luis Rodelo T1-605 - Se postula Janer Petro T1-504**

- **Presidente-** aclaración los que se encuentran al día en el pago de la administración puede ser elegidos, segunda aclaración las personas que pasen hacer elegido se va hacer una votación igual como hicimos ahorita, se van a elegir el número de personas que salgan y dentro de ese órgano interno ellos van a escoger quienes son los principales y quienes son los suplentes, esta sería una elección interna. Secretaria vamos a dar lectura de los 10 candidatos de la plancha por favor.
- **Secretaria** – las personas postuladas para el consejo de administración de la noche de hoy son
 - **Alexander Ruiz T3-416**
 - **Roxana Baena T2-107**
 - **Rubén Montenegro T2-112**
 - **Luis Rodelo T1-605**
 - **Janer Petro T1-504**
 - **Luis Anillo T2-610**
 - **Carlos Núñez T3- 918**
 - **Oscar Rangel T1-102**
 - **Jairo Almanza T1-1005**
 - **Jairo Jaramillo T3-817**
- **Presidentes-** ellos internamente asignas puestos incluidos el revisor fiscal de acuerdo a las hojas de vida, en el ingreso se les dio un papel que dice consejo administrativo por favor vamos hacer lo mismo de ahorita, ponen el número de torre y de apartamento y marcan su voto de si o no. Agradecemos una presentación breve de su profesión
- **Luis anillo T2-610-** quiero aclarar que yo no eh dicho que el revisor fiscal lo debe escoger el consejo de administración, el revisor fiscal debe escogerlo la asamblea, porque es el mandato que le da la asamblea de fiscalizar el trabajo que hace el consejo de administración y el administrador.
- **Luis anillo T2-610-** mi profesión es médico oftalmólogo
- **Roxana Baena T2-107-** administradora de empresa especialista en recurso humano con dieciséis (16) años de experiencia, instructora del Sena náutico.
- **Jairo Almanza T1-1005-** ingeniero de sistema especialista en gerencia de proyectos, tengo un magister en gerencia de proyectos, con 17 años de experiencia.
- **Alexander Ruiz T3-416-** soy contador publico especialista en gerencia de proyectos, trabajo en la cruz roja colombiana en el seccional bolívar.

- **Rubén Montenegro T2-112-** soy abogado con 11 años en la rama judicial, especialista en seguridad social y derecho administrativo
- **Janer Petro T1-504-** soy administrador de empresa, especialista en gestión pública, en alta gerencia y especialista en gerencia financiera
- **Oscar Rangel T1-102-** soy administrador de empresa y trabajo con la secretaria de educación distrital
- **Jairo Jaramillo T3-817-** contador público con 19 años de experiencia y revisoría fiscal
- **Luis Rodelo T1-605-** soy ingeniero de sistema especialista en mercadeo y ventas y estudiando maestría en administraciones empresa.
- **Carlos Núñez T3- 918-** ingeniero industrial experiencia de 20 años.
- **Presiente-** procederemos a la votación y elección
- **Janer Petro** -Resultados votos por el Sí noventa y siete (97), votos por el No tres (3), votos Nulo dos (2), para un total de 102 votos
- **Secretaria-** señores el consejo de administración quedo de la siguiente manera Alexander Ruiz T3-416, Roxana Baena T2-107, Rubén Montenegro T2-112, Luis Rodelo T1-605, Janer Petro T1-504, Luis Anillo T2-610, Carlos Núñez T3- 918, Oscar Rangel T1-102, Jairo Almanza T11005, Jairo Jaramillo T3-817, en total 10 personas que harán parte del consejo.
- **Presidente** – vamos a dar lectura al punto 8
- **Nelson** – hace la presentación del representante de Marval, sin intervención.

8. INFORME GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- **Nelson** – se presentará información sobre los contratos que se tienen en la administración, contrato vigente de vigilancia con proyectamos Seguridad, se tiene un contrato con GC servicio que se encarga del personal de aseo, jardinería y limpieza de piscina, un contrato con Altus Elevadores para los ascensores, con la empresa Acuatec servicio y suministro Ltda. Se encarga de la piscina y el cuarto de bombas de la piscina, anteriormente se aseguraba la copropiedad con la empresa previsora seguros póliza No. 1001481, desde el año pasado está asegurada con la empresa Seguros del Estado con la póliza No. 9622101000776, cubre las áreas comunes contra todo riesgo y cualquier daño que se tenga dentro de los equipos que ocurra por algo fortuito.

9. CIERRE.

- **Nelson-** agradecemos por la asistencia a la asamblea y felicitamos a el nuevo consejo de administración, que tenga la sabiduría para escoger y darle un buen camino a la copropiedad.
- **Ana Ortega T2- 207.** – cual es la fecha de durabilidad de esos contratos.
- **Nelson** – la información de fechas de vigencias, se tramitará con el consejo, el cual hará el empalme con la nueva administración y ellos tomaran las decisiones para continuar o no.
- **Presidente-** recuerda a loa vecinos que en la reunión se tratara solo lo del orden del día, y solicita nos acojamos a esto, el órgano tiene 20 días para auditar verificar toda esa parte a la empresa que nos esta entregando junto con Marval, porque Marval aun tiene apartamentos acá, confiemos en lo que acabamos de elegir para verificar eso.
- **Miguel de Ávila T1-206- ¿Cuál es la fecha de terminación de los contratos?**
- **Nelson-** dando respuesta los contratos de vigilancia y aseo están aún termino de sesenta (60) días en el momento que pasen la notificación el administrador definitivo. El administrador es quien debe pasar la notificación.
- **Presidente-** con la intervención de la empresa administración saliente damos por terminada la sesión, procedan a la firma del acta feliz noche.

Anexo medio magnético CD con la grabación de la asamblea.

Para constancia se firma el acta de la asamblea general de copropietarios del conjunto Fiorentti a los 29 días del mes de septiembre del 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Firman

NELSON CAPERA

Representante Asignado ADC

Carlos Pinzón Llorach T3- 217

Presidente de la asamblea

Maira Gómez Ortiz T3-518

secretaria de la asamblea

COMISIÓN VERIFICADORA DE LA REDACCIÓN DEL ACTA.

Camila Castrillo Ramírez T1-101

CC. 45.536.099

Hernán pájaro Huertas T3-618

C.C. 1.143.351.379

Luis Anillo Osorio T2-610

CC. 9.096.991

Janer Petro Indaburo T1-504

C.C 8.831.324

De: ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ
oospinoa@gmail.com Para:
lisethandrea_14@hotmail.com Fecha: vie, 9 de feb.
de 2024, 11:41 a.m.

PROCESO EJECUTIVO PODER.pdf 33 KB

Buen dia Dra, hago llegar poder para proceder con los trámites respectivos.

Cordial saludo.

ATT;

Orlando Ospino Álvarez

De: ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA lisethandrea_14@hotmail.com
Para: ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ
oospinoa@gmail.com Fecha: vie, 9 de feb. de 2024,
11:42 a.m.

Ok. Confirмо recibido.

De: postmaster@outlook.com
Para: ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ
oospinoa@gmail.com Fecha: vie, 9 de feb. de 2024,
11:43 a.m.

RE: PODER.eml 22 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADO
Especialista Derecho Laboral y Seguridad Social Cartagena de
Indias - Colombia.
Teléfono: 3013756302.

Señor:

JUEZ

E. S. D.

Ref: Otorgamiento de poder.
Proceso Ejecutivo.

ORLANDO OSPINO ALVAREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena, identificado con cedula de ciudadanía No.- 1.047.423.552, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere menester, a la **Dra. ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA**, persona también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.143.361.485 de Cartagena, Abogado en ejercicio, y portador de la T. P. No. 259465 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación un Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que cursa en mi contra por parte del CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI, quienes pretenden obtener el pago de las expensas entre enero de 2019 a Septiembre 2023, con sus intereses de ley correspondientes.

Autorizo expresamente a mi apoderado para recibir, conciliar extra o judicialmente, transigir, incidentar, sustituir, solicitar medidas cautelares, interponer todos los recursos establecidos en las leyes, notificarse, y en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho para la debida representación de mis intereses, de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso.

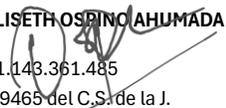
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería suficiente para actuar de conformidad con el presente mandato.

Relevo de costas y gastos a mi apoderado.

De Usted,


ORLANDO OSPINO ALVAREZ
C.C. No. 1.047.423.552 .

Acepto:


ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
C. C. No. 1.143.361.485
T.P No. 259465 del C.S. de la J.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

Señores

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

E-mail: j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

RAD: 13001-41-89-006-2023-00852-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI
DEMANDADO: ORLANDO OSPINO ALVAREZ
REF: EXCEPCIONES DE MERITO.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA, identificada con C.C. N°**1.143.361.485** de Cartagena y T.P. N°259465 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial del señor **ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ**, comparezco respetuosamente ante su Despacho a fin de instaurar las **EXEPCIONES DE MERITO** que me permito enunciar a continuación en los siguientes términos:

EXCEPCIONES DE MERITO

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

Reclama el demandante el pago de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.296.757) por concepto de expensas ordinarias, intereses y retroactivos respecto del periodo comprendido entre enero de 2019 a septiembre de 2023, valor contenido en un certificado expedido por la representante legal del Conjunto Residencial Fiorentti, sin que existan Actas de Asamblea General de Propietarios por los años **2018, 2019, 2020 y 2021** violando la ley 675 de 2001 y el artículo 71 del reglamento de propiedad horizontal el Conjunto Residencial Fiorentti.

Respecto de lo anterior, se informa al Despacho que el pasado 14 de noviembre del año 2017 fue registrada la persona jurídica CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI mediante resolución No 8254 ante la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, bajo el régimen de propiedad horizontal.

En ese sentido, la primera Asamblea General de Propietarios debió realizarse en el año 2018 y posteriormente en el año siguiente; como lo dispone el Artículo 39 de la Ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal. Seguido de esa reunión debe existir un Acta donde consten las

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

decisiones tomadas por el máximo órgano que tiene esas funciones con fundamento en los artículos 36, 37 y 47 de la Ley 675 de 2001 y el reglamento de propiedad horizontal.

Ahora bien, el día primero (01) de septiembre de 2021, mi poderdante, ORLANDO MIGUEL OSPINO ALVAREZ, presentó ante la administración del Conjunto Residencial Fiorentti, una solicitud de información referente a consultar las actas de asamblea por los años 2018-2019-2020-2021 y confirmar las aprobaciones realizadas en las reuniones ordinarias anuales con fundamento legal en virtud de los artículos 37, 38, 39 y 51 de la ley 675 del año 2001. Información que nunca fue atendida.

Posteriormente el día diez (10) de septiembre de 2021 solicitó a la administración del Conjunto Residencial Fiorentti, las Actas de Asamblea donde se aprobaron las cuotas de administración por los años **2018, 2019, 2020 y 2021** como lo dispone la ley 675 de 2001 Información que nunca fue atendida.

Así mismo, en fecha dos (02) de marzo de 2022 mi poderdante, reiteró solicitud a la administración del Conjunto Residencial Fiorentti, requiriendo las Actas de Asamblea donde se aprobaron las cuotas de administración correspondiente a los años **2018, 2019, 2020 y 2021** tal como lo dispone la ley 675 de 2001, información que no fue suministrada por la administración del Conjunto Residencial Fiorentti, argumentado que NO se habían celebrado esas asambleas ordinarias de propietarios, que **UNICAMENTE** se llevó a cabo la Asamblea del año 2021 y en la cual **NO SE APROBÓ** el presupuesto y expensas ordinarias.

En el presente asunto no existe obligación alguna a cargo de mi mandante, toda vez, que como se ha manifestado anteriormente, no existen Actas de Asamblea General de Propietarios por los años **2018, 2019, 2020 y 2021** infringiendo lo contemplado en la Ley 675 de 2001 y el artículo 71 del reglamento de propiedad horizontal el Conjunto Residencial Fiorentti.

EXCEPCION ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

En efecto, nadie debe enriquecerse injustificadamente a costa ajena, dentro del asunto que hoy ocupa la atención del Despacho la parte actora pretende aumentar su peculio a costa del empobrecimiento del patrimonio de mi mandante, toda vez que, pretende sumas de dinero respecto de las cuales no tiene derecho conforme a lo que se ha expuesto a lo largo del presente escrito.

EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Solicito señora Juez que, si llegaren a probarse dentro del debate jurídico hechos que constituyan una excepción, se sirva a reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

“(…) ARTÍCULO 36. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios, al consejo de administración, si lo hubiere, y al administrador del edificio o conjunto.

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE SUS DECISIONES. La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Todos los propietarios de bienes privados que integran el edificio o conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado.

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio o conjunto. (…)”

“(…) ARTÍCULO 38. NATURALEZA Y FUNCIONES. La asamblea general de propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica que surge por mandato de esta ley, y tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados, y fijarle su remuneración.
2. Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador.
3. Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para períodos de un año, en los edificios o conjuntos de uso residencial.
4. Aprobar el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso.
5. Elegir y remover los miembros del consejo de administración y, cuando exista, al Revisor Fiscal y su suplente, para los períodos establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, que en su defecto, será de un año.
6. Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

7. Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.

8. Decidir la reconstrucción del edificio o conjunto, de conformidad con lo previsto en la presente ley.

9. Decidir, salvo en el caso que corresponda al consejo de administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. (Resaltado y subrayados propios).

10. Aprobar la disolución y liquidación de la persona Jurídica.

11. Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos de que trata la presente ley.

12. Las demás funciones fijadas en esta ley, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO. La asamblea general podrá delegar en el Consejo de Administración, cuando exista, las funciones indicadas en el numeral 3 del presente artículo.

“(…) ARTÍCULO 39. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, en la fecha señalada en el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de este, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. (Resaltado y subrayados propios).

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad.

PARÁGRAFO 1o. Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio o conjunto, a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

PARÁGRAFO 2o. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. (Resaltado y subrayados propios)." (...)

" (...) ARTÍCULO 47. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro del término que establezca el reglamento, y en su defecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión.

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio o conjunto, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración, e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación.

La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

PARÁGRAFO. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. (Resaltado y subrayados propios).(…)

Conforme lo anterior, es claro que el Conjunto Residencial Fiorentti no puede hacer exigibles obligaciones de los años **2018-2019-2020-2021**, cuando la norma es clara frente a la toma de decisiones sobre temas no previstos en este, lo cual sin duda vulnerara el debido proceso del Copropietario Orlando Ospino Álvarez, al no celebrar las asambleas ordinarias de propietarios, y mucho menos notificar sobre las respectivas actas, de conformidad con la normatividad señalada anteriormente.

PRETENSIONES

Solicito señora Juez, que previo el trámite legal correspondiente, proceda a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUESIMIENTO SIN CAUSA y LA EXCEPCION INNOMINADA O GENERICA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, DAR POR TERMINADO EL PROCESO.

TERCERA: ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS en la demanda.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales.

QUINTA: Condenar en perjuicios a la parte ejecutante en razón de las afectaciones causadas a mi poderdante con ocasión de las medidas cautelares practicadas.

PRUEBAS.

A) DOCUMENTALES:

Pretendo hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. Requerimiento de Información a la Administración del Conjunto Residencial Fiorentti de fecha primero (01) de septiembre de 2021.
2. Oficio enviado a la Administración del Conjunto Residencial Fiorentti de fecha primero (01) de septiembre de 2021.
3. Requerimiento de Información a la Administración del Conjunto Residencial Fiorentti de fecha diez (10) de septiembre de 2021.
4. Requerimiento de Información a la Administración del Conjunto Residencial Fiorentti de fecha dos (02) de marzo de 2022.
5. Respuesta de la Administración del Conjunto Residencial Fiorentti de fecha nueve (09) de marzo de 2022.
6. Borrador del Acta de Asamblea General Extraordinaria Especial de Copropietarios del Conjunto Residencial Fiorentti del año 2021.

B) PRUEBA POR INFORME

Se solicita se requiera a CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI a fin de que aporte con destino al presente proceso, los documentos que a continuación se relacionan.

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
E-mail: Lisethandrea_14@hotmail.com.

1. Se solicita se oficie a CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI para que allegue con destino al proceso judicial copia de Actas de Asamblea donde se aprobaron el presupuesto anual del edificio o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso por los años 2018-2019-2020-2021.
2. Se solicita se oficie a CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI para que certifique que las expensas ordinarias por los años 2019-2020-2021 fueron aprobadas por la reunión de Asamblea General en las fechas señaladas en el reglamento de propiedad horizontal con destino al proceso judicial.

ANEXOS

- Los relacionados en las pruebas documentales.
- Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

- El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal y al correo electrónico manifestado.
- Mi poderdante recibe notificaciones en el correo electrónico oospinoa@gmail.com, de manera física en Cartagena Dg. 32 80D-87 Conjunto Residencial Fiorentti Etapa I Torre 2 Apartamento 0810.
- La suscrita recibe notificaciones en urbanización el refugio bloque 1 apto 4 D o en el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales lisethandrea_14@hotmail.com.

De la señora Juez,



ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA
C.C. N°1. 143.361.485 de Cartagena
T.P. N°259.465 del C. S. de la J.

RE: PROCESO EJECUTIVO-CONTESTACIÓN DEMANDA-RADICADO 00852-2023

ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA <lisethandrea_14@hotmail.com>

Vie 09/02/2024 15:54

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Radicación (23 dígitos): 13001418900620230085200

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL FIORENTTI

Tipo y Numero de identificación: 1143361485

Correo electrónico: lisethandrea_14@hotmail.com

Demandado: Orlando Ospino Alvarez

Tipo y Numero de identificación: 1047423552

Correo electrónico: lisethandrea_14@hotmail.com

Asunto y/o solicitud: contestación demanda

De: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bolívar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de febrero de 2024 1:38 p. m.

Para: ANDREA LISETH OSPINO AHUMADA <lisethandrea_14@hotmail.com>

Asunto: Respuesta automática: PROCESO EJECUTIVO-CONTESTACIÓN DEMANDA-RADICADO 00852-2023

Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena

Casa De Justicia

Avenida el consulado carrera 65 # 30 - 35, barrios las delicias - manzana c . edificio

castellana mall - piso 3

Cartagena - Bolívar

j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Apreciado usuario(a), recibimos su correo. Con el objetivo de facilitar su trámite le recordamos que es necesario que aporte la siguiente información mínima:

Tipo de Proceso:

Radicación (23 dígitos):

Demandante:

Tipo y Numero de identificación:

Correo electrónico:

Demandado:

Tipo y Numero de identificación:

Correo electrónico:

Asunto y/o solicitud:

Su solicitud o memorial debe ser adjuntado en formato PDF, pues es el único que admite TYBA.

Su proceso puede ser consultado con los 23 dígitos del radicado correspondiente, a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena> donde podrá visualizar el estado del proceso y las solicitudes o memoriales presentados.

Las actuaciones que se emitan al interior del expediente, pueden ser consultadas a través de la fijación del estado en TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Seguir el modelo propuesto, o similar, nos permitirá atender con mayor agilidad su solicitud.

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Así mismo se informa que su solicitud esta en estudio y será contestada o tramitada en el menor tiempo posible, recuerde que estamos trabajando para mejorar.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.